



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: LUIS IVÁN MORALES MORALES
Demandado: COLPENSIONES
Radicado: 05-001-31-05-008-2024-00070-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 26 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma el siguiente requisito:

- 1- Allegar los documentos denominados “**Copia conciliación Universidad de Antioquia; Copia solicitud ante el Ministerio Público, y Copia contestación derecho de petición, solicitud, asentamiento y corrección aportes en mora**”; documentos que fueron anunciados en el acápite de pruebas y no aportadas.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, a la doctora ESMERALDA PATRICIA VELEZ MARQUEZ abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 369.065 del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 65 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 09 de MAYO
de 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario